

**PERÚ****Ministerio de
Agricultura y Riego****Autoridad Nacional del
Agua****Autoridad Administrativa del Agua XI
Pampas- Apurímac****RESOLUCION DIRECTORAL N° 0945-2016-ANA/AAA.XI-PA****Abancay, 18 NOV 2016****VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 158214-2016, que contiene el procedimiento de Otorgamiento de licencia de uso de agua con fines Poblacionales, solicitado por la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento -JASS del Centro Poblado de Hampatura, distrito de Yanaoca, provincia de Canas - Cusco, debidamente representada por su presidente señor Domingo Ramos Quispe, identificado con DNI N° 43893335, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima Autoridad Técnico Normativo del Sistema Nacional de Recursos Hídricos y tiene según el artículo 15° inciso 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deberán acreditar dicho uso de acuerdo a las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", la misma que en su numeral 6.1 señala que el proceso de formalización está dirigida a los usuarios de agua poblacionales y agrario debidamente organizados. Los titulares de las licencias de uso de agua que han de otorgarse serán las Organizaciones reconocidas por las Municipalidades Provinciales o Distritales para el caso de uso poblacional, así como las Comunidades Campesinas y Nativas y las Organizaciones de Usuarios, estas últimas reconocidas por la Administración Local de Agua cuando se trate de Uso Agrario;

Que la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobada por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, prescribe, manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de Usuarios de Agua y Organizaciones que prestan suministro de Agua Poblacional en ámbitos rurales el que se desarrollara con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, mediante escrito signado con CUT N° 158214 - 2016, de fecha 11 de octubre del 2016, la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento – JASS del Centro Poblado de Hampatura, distrito de Yanaoca, provincia de Canas - Cusco, representada por su presidente señor Domingo Ramos Quispe, identificado con DNI N° 43893335, solicitó la formalización de su derecho de Uso de Agua con fines poblacionales;

Que, en el Informe Técnico N° 043-2016-ANA/AAA.XI-PA/ALA-AAV/LMC/PRH, de fecha 27 de octubre del 2016, formulado por la Administración Local del Agua Alto Apurímac – Velille, se evaluó el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como la memoria descriptiva, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento - JASS del Centro Poblado de Hampatura, distrito de Yanaoca, provincia de Canas – Cusco.



Que, según el Informe Técnico N° 096-2016-ANA-AAA.XI.PA-SDARH/HTP, de fecha 09 de noviembre del 2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa concluye que técnicamente es procedente otorgar licencia de uso de agua, con fines Poblacionales a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento – JASS de Centro Poblado de Hampatura, distrito de Yanaoca, provincia de Canas – Cusco;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, con las facultades conferidas en el inciso c) artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar, Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Poblacionales, a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento – JASS del Centro Poblado de Hampatura, distrito de Yanaoca, provincia de Canas - Cusco, para aprovechar un volumen de Agua anual de hasta 16272.58 m³/año, provenientes del manantial Vilaq Paqcha, que se ubica políticamente, en el distrito, provincia y región anteriormente señaladas, según el siguiente detalle:

- Ubicación de los puntos de captación:**

Fuente de Agua		Ubicación de las captaciones						
		Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	UH	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Vilaq Paqcha	Cusco	Canas	Yanaoca	Cuenca Alto Apurímac	49999	237565	8416319

- Volumen de Agua Menzualizado Otorgado:**

Fuente de Agua		Meses												Volumen Total (m³/año)
		Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Manantial	Vilaq Paqcha	1382.5	1248.31	1382.05	1337.47	1382.05	1337.47	1382.05	1382.05	1337.47	1382.05	1337.47	1382.05	16272.58
Total		1382.5	1248.31	1382.05	1337.47	1382.05	1337.47	1382.05	1382.05	1337.47	1382.05	1337.47	1382.05	16272.58

Artículo 2°.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento - JASS, del Centro Poblado de Hampatura, distrito de Yanaoca, provincia de Canas - Cusco, conforme a Ley y remitase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac-Velille.



Regístrese y Comuníquese

Ing. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA

Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas-Apurímac